

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, julio once (11) de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: 2543040030012022-1373

Atendiendo que se encuentran inscritos los embargos, en las condiciones del artículo 601 del Código General del Proceso, se dispone lo siguiente:

DECRETAR el secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-2061641 y 50C-2061633, de propiedad de la parte pasiva.

Conforme lo dispuesto en la Ley 2030 del 2020, para la práctica de la anterior medida cautelar se comisionará con las facultades establecidas en el artículo 40 del Código General del Proceso, al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cundinamarca, quien particularmente cumplirá las obligaciones previstas en los artículos 15 del Acuerdo No. PSAA10- 7339 de 2010 y 6° del Acuerdo No. PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Desígnese a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dce30f2d808098060f4e002eaf00f0778b15b6a55967866ee81b4bd09d19419**

Documento generado en 12/07/2023 05:31:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>